





RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 038 -2017-SUNARP/SN

Lima, 01 MAR. 2017




VISTO, el Informe Técnico N° 006-2017-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto del Año Fiscal 2017, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y el Memorandum N°095-2017-SUNARP/OGAJ;


CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 356-2016-SUNARP/SN, de fecha 29 de Diciembre de 2016, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2017, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP;



Que, con Oficio N° 0150-2017-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable para la incorporación de Mayores Fondos Públicos, hasta por la suma de S/ 70 000 000,00 (Setenta Millones y 00/100 Soles) con cargo a los Saldos de Balance de ejercicios anteriores por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, conforme a la propuesta formulada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el monto referido en el párrafo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017;

Que, la incorporación de mayores Fondos Públicos se sustenta en el primer párrafo del literal d), numeral 42.1, Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, del Saldo de Balance del año fiscal generando el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, a través del Memorandum N°095-2017-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, señala que es competente la Superintendente Nacional para aprobar la inclusión de mayores Fondos Públicos;

Contando con el visto bueno de la Secretaria General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación de mayores Fondos Públicos.

Autorizar la incorporación de mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2017, por la suma de Setenta Millones y 00/100 Soles (S/ 70 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1.9	Saldos de Balance 70 000 000,00
1.9.1	Saldos de Balance 70 000 000,00
1.9.1.1	Saldos de Balance 70 000 000,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance 70 000 000,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance <u>70 000 000,00</u>
TOTAL INGRESOS	<u>70 000 000,00</u>
EGRESOS	
SECCION PRIMERA :	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO :	067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
UNIDAD EJECUTORA :	002 SUNARP SEDE LIMA
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0113 SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL
PRODUCTO :	3.000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD :	5.000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2 Recursos Directamente Recaudados
5 GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	<u>70 000 000,00</u>
	Sub Total 70 000 000,00
	<u>TOTAL UE 002 70 000 000,00</u>
	<u>TOTAL EGRESOS 70 000 000,00</u>



Artículo 2°.- Responsabilidad de la OGPP.

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP, instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión de copia de la Resolución.

Remitir copia de la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.



.....
ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP